



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y OCHO DE FAMILIA

j38fctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 30 A # 6-88, Edificio San Martín, Torre B, piso 8
BOGOTÁ D.C.

CLASE DE PROCESO
ACCIÓN CONSTITUCIONAL

SUB PROCESO
TUTELA

ACCIONANTE
YULI ANDREA ARIZA PEÑA
C.C. 1014265767

ACCIONADOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

CUADERNO NO. 1

NÚMERO DE RADICACIÓN

11001 3110 038 - **2026 - 00666-** 00

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE BOGOTÁ D. C. – REPARTO

E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS, AL PRINCIPIO DEL MÉRITO, A LA BUENA FE Y A LA CONFIANZA LEGÍTIMA, CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL.

ACCIONANTE: YULI ANDREA ARIZA PEÑA

C.C. No. 1014265767

ACCIONADOS: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, EN LO QUE CORRESPONDA A SUS FUNCIONES DENTRO DEL CONCURSO CONVOCATORIA: 23-2026 – CONCURSO DE MÉRITOS 2026 NÚMERO DE REGISTRO: 320207.

VINCULADOS (SOLICITO SU VINCULACIÓN): (i) ECOLLECT, pasarela de pagos (gateway1.ecollect.co); (ii) ACH COLOMBIA S.A., operador del servicio PSE; (iii) BANCOLOMBIA S.A., entidad financiera seleccionada en el formulario de pago; (iv) MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – Dirección del Tesoro Nacional (DTN), beneficiario del recaudo según el comprobante PSE; (v) Oficina de Selección y Carrera y Comisión de Carrera de la Procuraduría General de la Nación; y (vi) las personas inscritas en la Convocatoria 23-2026.

Yo, YULI ANDREA ARIZA PEÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1014265767, actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, con el fin de obtener la protección inmediata de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, con ocasión de la imposibilidad de culminar oportunamente el pago de los derechos de participación dentro de la Convocatoria 23-2026, pese a haber completado la preinscripción y haber iniciado reiteradamente el procedimiento de pago antes de las 4:00 p. m. del 18 de septiembre de 2026.

I. HECHOS

PRIMERO. Me registré en la Convocatoria 23-2026 y realicé oportunamente la etapa de preinscripción a través de la plataforma dispuesta para el concurso.

SEGUNDO. Como constancia de lo anterior, recibí correo electrónico con el asunto “Confirmación preinscripción”, en el cual se informó: “Su preinscripción se ha completado con éxito”. En dicha constancia figura el número de registro 320207 y la Convocatoria 23-2026.

TERCERO. La constancia de la plataforma reflejaba la siguiente secuencia: 1. Preinscripción: COMPLETADO; 2. Pago derechos de participación: PENDIENTE; 3. Finalización de inscripción: PENDIENTE. Lo anterior acredita que ya me encontraba registrada en el sistema y que el trámite pendiente consistía en realizar el pago y culminar la inscripción. Dicho correo advertía que debían cumplirse las tres etapas antes de la fecha de cierre; precisamente por ello inicié el pago dentro del término y no me abstuve de hacerlo.

CUARTO. El viernes 18 de septiembre de 2026, dentro del término establecido para la etapa de inscripción y antes de las 4:00 p. m., inicié el procedimiento para efectuar el pago de los derechos de participación mediante el mecanismo electrónico PSE/eCollect habilitado por la plataforma.

QUINTO. Aproximadamente desde las 3:17 p. m. me encontraba intentando realizar el pago. Durante el procedimiento, la página permanecía cargando y no permitía culminar la operación. El pago se intentó por PSE, a través de la entidad financiera BANCOLOMBIA (persona natural), desde el formulario de la pasarela eCollect (gateway1.ecollect.co). La captura de las 3:17 p. m. muestra el formulario de PSE con Bancolombia seleccionada y el indicador de carga; las capturas de las 3:19 p. m. y de las 3:21 p. m. muestran el formulario diligenciado, con el resumen de pago de \$87.500 y el botón «Realizar pago», nuevamente con el indicador de carga sin avanzar.

SEXTO. Ante la falta de avance, realicé nuevos intentos antes de las 4:00 p. m. Aproximadamente a las 3:36 p. m., 3:38 p. m. y 3:45 p. m., la plataforma presentó reiteradamente el mensaje: “Error – Ocurrió un error enviando la información – Servicio de pagos eCollect no disponible”. Las capturas corresponden a las 3:17, 3:19 y 3:21 p. m. (formulario de pago con indicador de carga) y a las 3:36, 3:38 y 3:45 p. m. (mensajes de error).

SÉPTIMO. Conservo capturas de pantalla correspondientes a los intentos de las 3:36 p. m., 3:38 p. m. y 3:45 p. m., así como evidencia del proceso iniciado aproximadamente a las 3:17 p. m., las cuales aportó como prueba.

OCTAVO. Adicionalmente, realicé una operación PSE del 18 de septiembre de 2026 por valor de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$87.500), a favor de “MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO”, con descripción “DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE”, identificada con CUS 666371544, cuyo estado figura como “RECHAZADA”.

NOVENO. Esta constancia no se presenta como prueba de un pago exitosamente efectuado. Se aporta como evidencia de que, dentro del término establecido, realicé una operación dirigida a cumplir el requisito económico y que la transacción no pudo culminarse.

DÉCIMO. La imposibilidad de culminar el pago no obedeció a mi decisión de abstenerme de pagar, ni a que hubiera iniciado el procedimiento después del vencimiento del término. Por el contrario, realicé múltiples intentos antes de las 4:00 p. m. y el propio sistema reportó una indisponibilidad del servicio eCollect.

DÉCIMO PRIMERO. La situación descrita impidió que pudiera avanzar al paso de finalización de la inscripción, pese a que la preinscripción ya se encontraba completada y a que había iniciado oportunamente el trámite de pago.

DÉCIMO SEGUNDO. No tengo acceso a los registros técnicos internos de la plataforma, de eCollect ni de las entidades que administran dichos sistemas. Por ello, no me es posible determinar técnicamente si la causa del rechazo estuvo en la plataforma del concurso, en eCollect, en la comunicación entre ambos sistemas o en el procesamiento de la transacción.

DÉCIMO TERCERO. En consecuencia, solicito que las entidades accionadas y los operadores tecnológicos aporten la trazabilidad técnica de los intentos efectuados por mi usuario y de la operación identificada con el CUS 666371544, para establecer objetivamente qué ocurrió antes del cierre.

DÉCIMO CUARTO. La eventual exclusión del concurso por la sola circunstancia de no haber culminado el pago, sin verificar previamente la incidencia tecnológica acreditada, puede afectar de manera definitiva mi posibilidad de continuar participando en la convocatoria. Dicha exclusión sería definitiva e irreversible: el aplicativo cerró a las 4:00 p. m. del 18 de septiembre de 2026 y la Universidad de Antioquia ya manifestó, en respuesta a mi petición, que no habilitará un periodo adicional ni un mecanismo alternativo de pago.

DÉCIMO QUINTO. Conforme al artículo 1 de la Resolución 133 de 2026, que modificó el artículo 11 de la Resolución 076 de 2026, las inscripciones se desarrollaron del 7 al 18 de septiembre de 2026, desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día, a través del portal <https://www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co>, término que la propia Universidad de Antioquia reconoce en su respuesta a mi petición.

DÉCIMO SEXTO. Según la información oficial publicada sobre el concurso, el pago de los derechos de participación en ventanilla bancaria o corresponsal solo podía realizarse hasta el 17 de septiembre de 2026. Como mi preinscripción se completó la noche del 17 de septiembre (11:39 p. m.), durante el último día de inscripciones el único canal de pago disponible para mí era el electrónico (PSE/eCollect) dispuesto por la propia plataforma del concurso; ante su indisponibilidad, no tuve a mi alcance un canal alternativo para pagar antes del cierre.

DÉCIMO SÉPTIMO. El 30 de septiembre de 2026 presenté derecho de petición ante la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Antioquia (radicado PQRS-510199), por el canal PQRS dispuesto por el concurso. Además de solicitar la habilitación de un mecanismo excepcional o alternativo para pagar y formalizar la inscripción, formulé solicitudes de información y de conservación de registros (peticiones segunda a novena y duodécima): incidentes o indisponibilidad de eCollect entre las 3:00 y las 4:00 p. m. del 18 de septiembre; errores asociados al mensaje «Servicio de pagos eCollect no disponible»; logs y registros de los intentos de pago del registro 320207; trazabilidad de la operación CUS 666371544 ante eCollect y la entidad financiera; reportes de otros aspirantes; procedimiento previsto para estos casos; y conservación de los registros técnicos.

DÉCIMO OCTAVO. El 16 de octubre de 2026, la Universidad de Antioquia respondió únicamente que: (i) la preinscripción no equivale a la inscripción; (ii) la plataforma del

concurso y los servicios de pago son componentes diferenciados, la plataforma presentó disponibilidad durante el periodo de inscripciones y las dificultades manifestadas no permiten concluir, por sí solas, una caída o indisponibilidad general; y (iii) con fundamento en el artículo 1 de la Resolución 133 de 2026 y el artículo 195 del Decreto Ley 262 de 2000, no es procedente habilitar un periodo adicional ni un mecanismo alternativo de pago. La respuesta no se pronunció sobre las solicitudes de información, trazabilidad y conservación de registros (segunda a novena y duodécima), no informó el procedimiento previsto para estos casos ni indicó haber verificado los registros técnicos del intento de pago.

DÉCIMO NOVENO. Al momento de realizar los intentos de pago contaba con fondos suficientes en mi cuenta de Bancolombia y esta no tenía bloqueos ni límites transaccionales que explicaran el rechazo.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES CUYA PROTECCIÓN SE SOLICITA

1. Debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución Política). Las actuaciones de los concursos de méritos deben desarrollarse conforme a las reglas previamente establecidas y respetando las garantías de los participantes. En este caso, solicito que se valore mi conducta oportuna y las circunstancias tecnológicas acreditadas.

2. Igualdad (artículo 13 de la Constitución Política). La imposibilidad técnica de culminar el pago, si se acredita que provino del mecanismo dispuesto oficialmente, no debería convertirse automáticamente en una consecuencia desfavorable sin verificar las circunstancias particulares del caso.

3. Acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (artículo 40 numeral 7 de la Constitución Política). No solicito que se me otorgue el empleo ni que se modifique el mérito del concurso; solicito que se preserve mi posibilidad de participar y culminar el trámite bajo las reglas de la convocatoria.

4. Buena fe (artículo 83 de la Constitución Política). Mi conducta fue dirigida a cumplir oportunamente el requisito: completé la preinscripción, inicié el pago antes del cierre, reiteré los intentos y conservo evidencia contemporánea de los errores reportados.

5. Principio del mérito y función administrativa (artículos 125 y 209 de la Constitución Política; Decreto Ley 262 de 2000). El ingreso a la carrera de la Procuraduría debe fundarse en el mérito y en procedimientos que garanticen la selección objetiva y la participación en igualdad de condiciones. Excluir a una aspirante diligente por una falla operativa del sistema de recaudo, y no por la evaluación de sus requisitos o méritos, desconoce esa finalidad.

6. Confianza legítima. Fue la propia administración la que dispuso el canal electrónico PSE/eCollect como medio de pago y, el último día del término, como único medio disponible. La aspirante confió razonablemente en su funcionamiento durante todo el plazo y no debe soportar las consecuencias de su falla.

7. Derecho de petición (artículo 23 de la Constitución Política; Ley 1755 de 2015). El 30 de septiembre de 2026 presenté una petición con solicitudes de habilitación, de información y de conservación de registros (PQRS-510199). La respuesta del 16 de octubre de 2026 se limitó a negar la habilitación y no resolvió las solicitudes de información, trazabilidad y

conservación (peticiones de la segunda a la novena y duodécima). El derecho de petición exige una respuesta de fondo, clara, completa y congruente con lo pedido, por lo que una respuesta parcial no lo satisface.

III. PROCEDENCIA Y SUBSIDIARIEDAD

La acción de tutela constituye un mecanismo de protección inmediata de derechos fundamentales, conforme al artículo 86 de la Constitución Política y al Decreto 2591 de 1991. En este caso se solicita una protección concreta frente a una circunstancia tecnológica ocurrida durante el término de inscripción y frente al riesgo de que la etapa quede definitivamente cerrada sin que se haya verificado la trazabilidad de los intentos de pago.

La controversia no busca sustituir las reglas del concurso ni obtener una ventaja frente a los demás aspirantes. Se solicita que se determine si la accionante actuó oportunamente y si el mecanismo tecnológico oficialmente dispuesto permitió o no culminar el pago. La tutela se plantea atendiendo a la necesidad de una respuesta eficaz frente a una etapa temporalmente limitada del proceso de selección.

3.1. Competencia.

Es competente el despacho conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, pues tengo mi domicilio en Bogotá D. C., donde se producen los efectos de la vulneración, y conforme a las reglas de reparto del Decreto 333 de 2021 (que modificó el Decreto 1069 de 2015), dado que la acción se dirige contra una autoridad del orden nacional (Procuraduría General de la Nación), cuyo conocimiento en primera instancia corresponde a los jueces del circuito.

3.2. Legitimación en la causa.

Por activa, soy aspirante dentro del concurso (registro 320207, Convocatoria 23-2026) y titular de los derechos cuya protección invoco. Por pasiva, la Procuraduría General de la Nación es la entidad que convoca y adelanta el concurso, y la Universidad de Antioquia es la institución que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas con la Procuraduría, administra la plataforma del concurso y opera el proceso de selección, y quien respondió mi petición. Dado que eCollect, el servicio PSE (ACH Colombia S.A.) y Bancolombia intervinieron en la operación de pago, solicito su vinculación como terceros con interés, para que lo ocurrido pueda establecerse técnicamente con todos los actores involucrados.

3.3. Inmediatez.

Los hechos ocurrieron el 18 de septiembre de 2026. Con posterioridad agoté la vía de petición ante las accionadas (PQRS-510199, presentada el 30 de septiembre de 2026), que fue resuelta negativamente el 16 de octubre de 2026. Esta acción se presenta el 20 de octubre de 2026, 2 días hábiles después de esa respuesta, término razonable y proporcionado. El artículo 86 de la Constitución permite acudir a la tutela en todo momento y lugar, y la jurisprudencia exige únicamente que se actúe en un plazo razonable. Además, la afectación es actual y continúa: el concurso avanza por etapas sucesivas y mi exclusión persiste, pues la Universidad de Antioquia ya manifestó que no habilitará un mecanismo para culminar el pago.

3.4. Subsidiariedad y perjuicio irremediable.

Reconozco que, por regla general, las controversias derivadas de los concursos de méritos pueden discutirse ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. No obstante, la Corte Constitucional ha admitido la procedencia excepcional de la tutela en esta materia cuando el medio ordinario no es idóneo ni eficaz o cuando se requiere evitar un perjuicio irremediable, y ha precisado que frente a actos de trámite el amparo procede cuando la actuación tiene la potencialidad de definir una situación especial y sustancial dentro del proceso (Sentencias SU-067 de 2022, T-456 de 2022 y T-008 de 2026).

En este caso concurren tales circunstancias: (i) lo que se discute no es un puntaje ni la valoración de requisitos, sino la posibilidad misma de ingresar al concurso, de modo que no poder finalizar la inscripción define de manera sustancial y definitiva mi situación dentro del proceso; (ii) agoté la vía de petición ante las accionadas y la respuesta de la Universidad de Antioquia del 16 de octubre de 2026 refleja una decisión ya definida de no habilitar el pago ni un mecanismo alternativo, de modo que no existe otra instancia administrativa en la que pueda obtener solución, y la lesión proviene de una falla operativa del canal de pago ocurrida en las horas finales del término; (iii) un proceso ordinario, incluso con medidas cautelares, no sería eficaz porque, cuando se decidiera, las etapas sucesivas del concurso habrían avanzado y consolidado situaciones de terceros, haciendo inane cualquier decisión posterior; y (iv) el perjuicio es grave, inminente e impostergable, pues consiste en la pérdida definitiva de la oportunidad de participar, sin reparación equivalente.

Por último, la pretensión es limitada: no se solicita nombramiento, puntaje ni ventaja alguna, ni la modificación del cronograma o de las reglas del concurso, sino restablecer la posibilidad individual de culminar el pago y la inscripción para ser evaluada, como los demás aspirantes, bajo las reglas de mérito.

IV. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

La circunstancia determinante es la secuencia temporal acreditable: aproximadamente a las 3:17 p. m. se inició el procedimiento; posteriormente se presentaron errores a las 3:36, 3:38 y 3:45 p. m.; existe una operación PSE por \$87.500 cuyo estado fue “Rechazada”; y el cierre del término estaba previsto para las 4:00 p. m.

La accionante no pretende que una operación rechazada sea considerada como pago aprobado. Lo que solicita es que la transacción y los mensajes de error sean valorados como elementos de prueba de una actuación diligente y oportuna y que las entidades responsables aporten la información técnica que permita establecer la causa de lo ocurrido.

En particular, el mensaje “Servicio de pagos eCollect no disponible” es un dato objetivo que debe ser contrastado con los registros del operador y de la plataforma. La accionante no puede acceder a los logs o registros internos necesarios para determinar si existió una indisponibilidad general, un error de comunicación, una respuesta de rechazo o cualquier otra incidencia técnica.

Por ello, la tutela debe orientarse también a obtener información que está bajo control de las entidades accionadas y de los operadores tecnológicos.

Canal único de pago y deber de contingencia.

Si la administración dispone un único canal de pago electrónico para el último día del término, es razonable exigirle que garantice su disponibilidad o que prevea un mecanismo de contingencia. La falla del canal oficial no puede trasladarse a la aspirante que actuó con diligencia, inició el pago antes del cierre y documentó seis capturas de pantalla (3:17, 3:19, 3:21, 3:36, 3:38 y 3:45 p. m.).

La respuesta de la Universidad de Antioquia no desvirtúa lo ocurrido.

La Universidad sostiene que la plataforma del concurso estuvo disponible y que las dificultades de pago no permiten concluir, por sí solas, una caída general. Ese argumento no resuelve el problema planteado, por tres razones: (i) el mensaje que desplegó el propio portal del concurso a las 3:36, 3:38 y 3:45 p. m. fue «Servicio de pagos eCollect no disponible»; es decir, la falla se presentó en el servicio de pagos que hace parte del procedimiento oficial de inscripción y que, según reconoce la propia Universidad, interactúa con la plataforma durante el proceso; (ii) al afirmar que no es posible concluirlo «por sí solas», la Universidad admite que la causa solo puede determinarse con los registros técnicos, verificación que no informó haber realizado, pese a que se le solicitó expresamente; y (iii) la distinción entre componentes tecnológicos no cambia que, el último día del término, el único canal de pago era el dispuesto por el propio concurso, de modo que su falla no puede trasladarse a la aspirante

V. SOLICITUD DE PRUEBAS

1. Tener como prueba el correo de confirmación de preinscripción, en el que consta el registro 320207 y la Convocatoria 23-2026.
2. Tener como prueba la captura de la plataforma donde se observa que la preinscripción figura como COMPLETADO y los pasos de pago y finalización como PENDIENTES.
3. Tener como prueba las capturas correspondientes a los hechos SÉPTIMO y OCTAVO y las demás capturas que se anexen.
4. Tener como prueba las capturas de los mensajes de error de aproximadamente las 3:36, 3:38 y 3:45 p. m.
5. Tener como prueba la constancia de la operación PSE por \$87.500, CUS 666371544, estado RECHAZADA.
6. Ordenar a las entidades responsables aportar los registros de ingreso y actividad del usuario correspondiente al registro 320207 durante el 18 de septiembre de 2026.
7. Ordenar que se aporten los registros de los intentos de pago, solicitudes enviadas a eCollect, respuestas recibidas, códigos de rechazo y trazabilidad asociada al CUS 666371544.
8. Solicitar al operador de pagos y/o a la entidad financiera que informe la causa exacta, código y trazabilidad de la operación asociada al CUS 666371544.

9. Ordenar que se informe si entre las 3:00 p. m. y las 4:00 p. m. del 18 de septiembre de 2026 se presentaron incidentes, indisponibilidad o errores del servicio eCollect o de la comunicación con la plataforma.
10. Ordenar la conservación de los logs y demás registros técnicos relacionados con la actuación.
11. Tener como prueba el derecho de petición del 30 de septiembre de 2026 (PQRS-510199) y la respuesta de la Universidad de Antioquia del 16 de octubre de 2026.
12. Tener como prueba el cronograma oficial del concurso (artículo 1 de la Resolución 133 de 2026, que modificó el artículo 11 de la Resolución 076 de 2026) y el aviso oficial que fija los canales y fechas de pago.
13. Ordenar a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia que informen: (a) qué canales de pago estuvieron habilitados el 18 de septiembre de 2026; (b) si existía un plan de contingencia o canal alternativo para ese día; (c) cuántos aspirantes reportaron fallas del servicio eCollect o de la plataforma entre las 3:00 p. m. y las 4:00 p. m. de esa fecha; (d) qué medida adoptaron frente a tales reportes; y (e) el reporte de disponibilidad del servicio eCollect y de la integración con la plataforma durante ese periodo.
14. Ordenar a ACH Colombia S.A. (PSE), a eCollect y a Bancolombia que certifiquen la hora de creación y de rechazo, el código de respuesta y la causa de la transacción CUS 666371544, y que informen por qué la notificación de PSE se emitió a las 10:15 p. m. del 18 de septiembre de 2026.

VI. PRETENSIONES

PRIMERA. Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos. Igualmente, amparar el derecho de petición, el principio del mérito, la buena fe y la confianza legítima.

SEGUNDA. Ordenar a las entidades accionadas verificar integralmente la trazabilidad de mi registro 320207 y de los intentos de pago efectuados el 18 de septiembre de 2026 antes de las 4:00 p. m.

TERCERA. Ordenar que se establezca, con base en los registros técnicos, la causa de los mensajes de error y del estado “Rechazada” de la operación PSE identificada con CUS 666371544.

CUARTA. Si se acredita que la accionante inició oportunamente el procedimiento y que la imposibilidad de culminarlo obedeció a una falla, indisponibilidad o circunstancia técnica no imputable a ella, ordenar que se habilite un mecanismo razonable para culminar el pago y formalizar la inscripción, sin alterar los requisitos sustanciales de la convocatoria. Para ello, ordenar que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, o en el término que el despacho estime, se me permita realizar el pago de los derechos de participación y cargar los documentos exigidos para el empleo al que me postulé, y que, una vez cumplido, la inscripción se tenga como oportuna, con los mismos efectos de una

inscripción culminada dentro del término, sometiendo mis documentos a verificación bajo las mismas reglas aplicables a los demás aspirantes.

QUINTA. Subsidiariamente, disponer el mecanismo que el despacho considere adecuado para restablecer la posibilidad efectiva de participación de la accionante, sin conceder puntajes, ventajas o el derecho al nombramiento. Entre otras, la habilitación individual y temporal del canal PSE/eCollect o de un canal alternativo de pago, o la recepción del pago y de los documentos por el medio que disponga el despacho, dejando constancia de fecha y hora.

SEXTA. Ordenar a las entidades accionadas conservar y aportar los registros técnicos relacionados con el caso.

SÉPTIMA. Ordenar a las accionadas abstenerse de excluirme del concurso exclusivamente por no haber culminado oportunamente el pago o la inscripción, siempre que se verifique que la causa fue ajena a mí y que cumpla los requisitos de la convocatoria.

OCTAVA. Vincular al trámite a eCollect, a ACH Colombia S.A. (PSE), a Bancolombia S.A., al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DTN), a la Oficina de Selección y Carrera, a la Comisión de Carrera y a las personas inscritas en la Convocatoria 23-2026, ordenando a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia que publiquen en la página web del concurso el auto admisorio y el escrito de tutela y los comuniquen por correo electrónico a los inscritos.

NOVENA. Disponer que lo anterior se cumpla sin alterar el cronograma general, los requisitos, los criterios de evaluación ni los puntajes del concurso, y sin conceder ventaja alguna ni derecho al nombramiento.

DÉCIMA. Ordenar a la Universidad de Antioquia y a la Procuraduría General de la Nación que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, den respuesta de fondo, clara, completa y congruente a las peticiones segunda a novena y duodécima del derecho de petición PQRS-510199, incluida la información sobre incidentes del servicio eCollect, registros técnicos de mis intentos de pago, trazabilidad de la operación CUS 666371544 y procedimiento previsto para estos casos.

VII. MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito, si el despacho encuentra acreditada la necesidad y urgencia, que se ordene a las entidades accionadas conservar los registros técnicos relacionados con mi inscripción y abstenerse de consolidar una exclusión definitiva basada exclusivamente en la falta de culminación del pago mientras se verifica la trazabilidad de los intentos realizados antes de las 4:00 p. m.

De considerarlo procedente, solicito además que se habilite temporalmente el mecanismo de pago o un mecanismo alternativo, por el término que determine el despacho, exclusivamente para permitir la culminación del pago correspondiente. Esta solicitud no implica exoneración de requisitos, modificación de las reglas del concurso, asignación de puntaje ni garantía de nombramiento.

Justificación de la medida.

Conforme a la jurisprudencia constitucional, la medida provisional procede cuando concurren apariencia de buen derecho, peligro en la demora y proporcionalidad (Auto 312 de 2018, reiterado en los Autos A-1368 y A-1486 de 2024) [verificar]. En este caso: (i) la solicitud se apoya en pruebas contemporáneas (correo de preinscripción del 17 de septiembre a las 11:39 p. m., seis capturas de pantalla con hora del 18 de septiembre —formulario de pago con indicador de carga a las 3:17, 3:19 y 3:21 p. m. y mensaje «Servicio de pagos eCollect no disponible» a las 3:36, 3:38 y 3:45 p. m.— y constancia de la transacción PSE rechazada, CUS 666371544) que muestran que inicié el pago antes del cierre y que el propio portal reportó indisponibilidad del servicio de pagos; (ii) existe un riesgo cierto de consolidación: la Universidad de Antioquia ya negó la habilitación y el concurso avanza por etapas sucesivas [indicar la siguiente etapa y su fecha según el cronograma, p. ej., publicación de admitidos y no admitidos]; y (iii) la medida es proporcional, pues es individual, temporal y reversible, no altera el cronograma general ni los requisitos, no otorga puntaje ni ventaja y no afecta derechos de terceros.

Subsidiariamente, y como medida mínima, solicito que se ordene a las accionadas conservar los registros técnicos y abstenerse de excluirme de forma definitiva por la sola falta de culminación del pago mientras se profiere el fallo, y que el despacho se pronuncie sobre esta solicitud al admitir la acción.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí expuestos ante ningún otro despacho judicial. Declaro que tengo conocimiento de acciones de tutela promovidas por otros aspirantes por hechos similares, de las cuales no soy parte.

IX. ANEXOS

Anexo 1. Copia del documento de identidad.

Anexo 2. Correo “Confirmación preinscripción”, registro 320207, Convocatoria 23-2026 y captura del estado de: Preinscripción COMPLETADO; Pago PENDIENTE; Finalización PENDIENTE.

Anexo 3. Captura correspondiente al hecho 7. Evidencia del inicio del procedimiento aproximadamente a las 3:17 p. m. (capturas de las 3:17, 3:19 y 3:21 p. m., formulario de pago con indicador de carga)

Anexo 4. Captura correspondiente al hecho 8. Constancia PSE: \$87.500; 18/09/2026; CUS 666371544; estado RECHAZADA.

Anexo 5. Capturas del mensaje “Servicio de pagos eCollect no disponible” de aproximadamente las 3:36, 3:38 y 3:45 p. m.

Anexo 6. Derecho de petición del 30 de septiembre de 2026 (PQRS-510199).

Anexo 7. Respuesta de la Universidad de Antioquia a la PQRS-510199, del 16 de octubre de 2026.

X. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Yuli Andrea Ariza Peña

C.C.: 1014265767

Ciudad: Bogotá D. C.

Dirección: Cl. 75 #89b - 09, Bogotá, D.C. Engativá – Barrio Florencia. Torre 5 Apartamento 402.

Correo electrónico: andrea.ariza.pe@gmail.com

Teléfono: [3182745558]

ACCIONADOS:

Procuraduría General de la Nación – procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Universidad de Antioquia – notifica.judiciales@udea.edu.co -
notificacionesjudiciales@udea.edu.co

Atentamente,

YULI ANDREA ARIZA PEÑA

C.C. No. 1014265767



NUIP 1.014.265.767

Apellidos
ARIZA PEÑA

Nombres
YULI ANDREA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.67

Sexo
F

Fecha de nacimiento
19 MAYO 1995

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
24 MAYO 2013, BOGOTA D.C.

Fecha de expiración
12 JUN 2034

Firma

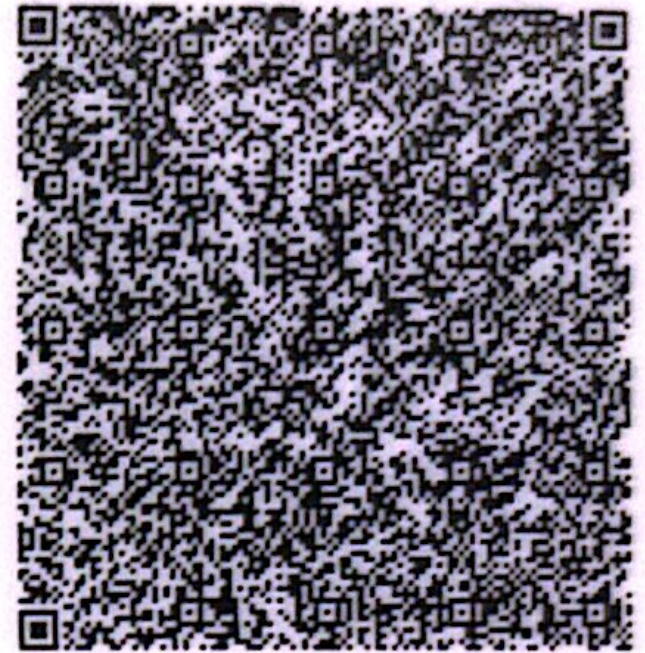


.C8

048195119



Hernán Penagos Giraldo
REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo



ICCOL048195119815001<<<<<<<<<<
9505195F3406120COL1014265767<8
ARIZA<PENA<<YULI<ANDREA<<<<<<<<



Andrea Ariza <andrea.ariza.pe@gmail.com>

Confirmación preinscripción

1 mensaje

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la
Procuraduría General de la Nación 2026 <noreponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>
Para: andrea.ariza.pe@gmail.com

17 de septiembre de
2026 a las 4:39 p.m.



Hola YULI ANDREA ARIZA PEÑA

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN

Número de registro: 320207

Convocatoria seleccionada: 23-2026

Su preinscripción se ha completado con éxito.

Etapas	Descripción	Estado
1	Preinscripción	COMPLETADO
2	Pago derechos de participación	PENDIENTE
3	Finalización de inscripción	PENDIENTE

Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co



Andrea Ariza <andrea.ariza.pe@gmail.com>

Confirmación preinscripción

1 mensaje

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noreponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>
Para: andrea.ariza.pe@gmail.com

17 de septiembre de
2026 a las 4:39 p.m.



Hola YULI ANDREA ARIZA PEÑA

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN

Número de registro: 320207

Convocatoria seleccionada: 23-2026

Su preinscripción se ha completado con éxito.

Etapas	Descripción	Estado
1	Preinscripción	COMPLETADO
2	Pago derechos de participación	PENDIENTE
3	Finalización de inscripción	PENDIENTE

Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co

Cédula de Ciudadanía



* Número de Identificación (pagador)

1014265767



* Nombres

Yuli

* Apellidos

Ariza



* Número de Celular



+57

3182745558



* Correo electrónico

andrea.ariza.pe@gmail.com



* Dirección de residencia

Cra 89

1

2

3

Resumen de pago

DTN PROCURADU...

\$87,500.0

REALIZAR PAGO

Cédula de Ciudadanía



* Número de Identificación (pagador)

1014265767



* Nombres

Yuli

* Apellidos

Ariza



* Número de Celular



+57 ▾

3182745558



* Correo electrónico

andrea.ariza.pe@gmail.com



* Dirección de residencia

Cra 89

1

2

3

Resumen de pago

DTN PROCURADU...

\$87,500.0

REALIZAR PAGO



PSE



Realiza débito desde cuentas corriente y ahorro de bancos en Colombia, una vez seleccione el banco, el sistema PSE solicitará registrar tu correo la primera vez, si ya realizaste este procedimiento solo ingresa el correo electrónico



* Entidad Financiera

BANCOLOMBIA



* Tipo de Persona

Persona Natural



* Tipo de Identificación

Cédula de Ciudadanía



* Número de Identificación (pagador)

1014265767



* Nombres



gateway1.ecollect.co



PSE - Transacción Rechazada ❌ CUS 666371544

De: serviciopse@achcolombia.com.co

Para: andreari_pp@hotmail.com

Fecha: vie, 18 sep. 2026, 10:15 p.m.



¡Hola, YULI ARIZA!

Estado de la Transacción:

Rechazada ❌

Vuelve a intentar en unos minutos,
si tienes inconvenientes comunícate con tu Entidad Financiera.

Los siguientes son los datos de tu transacción:

Valor: \$ 87.500,00

Empresa: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

Descripción: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE
MERITOS 2026 PSE

Fecha de la transacción: 18/09/2026

CUS: 666371544

Gracias por utilizar nuestro servicio.



Ten en cuenta estos tips de seguridad:



Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.



No abras enlaces sospechosos.



Cambia tus contraseñas con regularidad.



Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.



Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.



Para mayor información comuníquese con nosotros:



En Bogotá: +57 (601) 3808890 Opción 5



Contáctanos: <https://www.pse.com.co/persona-centro-de-ayuda>

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Un servicio de



ACH Colombia Oficial



@ACHColombia_



ACHColombiaOficial



ACH Colombia Oficial

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección <https://www.pse.com.co/web/guest/persona-centro-de-ayuda> en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias."

 Letra:   

gov.co Lengua de señas:   Contraste:  



¡RECUERDA!



Error

Ocurrió un error enviando la información

- Servicio de pagos eCollect no disponible

Aceptar

Viernes 18 De Septiembre De 2026


Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

HOP
REP

 **292.145 INSCRITOS** |  **39.433 PREINSCRITOS**

Proceso de
inscripción



ndoexcelencia.com.co



Letra:



gov.co

Lengua de señas:



Contraste:



Error

Ocurrió un error enviando la información

- Servicio de pagos eCollect no disponible

Aceptar



Ir al final de la página

Viernes 18 De Septiembre De 2026



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

HOF
REP



21

gov.co

Lengua de señas: 

Contraste: 

Letra:   



Error

Ocurrió un error enviando la información

- Servicio de pagos eCollect no disponible

Aceptar



Instituto Nacional de Metrología de Colombia

HOP
REP

 291.138 INSCRITOS

 38.281 PREINSCRITOS

Proceso de inscripción

Bogotá, D. C., 16 de octubre de 2026

Señora
YULI ANDREA ARIZA PENA
andrea.ariza.pe@gmail.com

Asunto: Respuesta PQRS-510199 del 30 de septiembre de 2026.

Respetada señora Ariza,

Esta entidad recibió su petición mediante la cual informa que adelantó la preinscripción a la Convocatoria 23-2026, bajo el registro 320207, y que, pese a realizar diferentes intentos, no logró culminar el pago de los derechos de participación; por tal razón, solicita habilitar un mecanismo excepcional o alternativo que le permita efectuar dicho pago y formalizar su inscripción.

En su comunicación señala:

“Me registré en la Convocatoria 23-2026 y realicé oportunamente la etapa de preinscripción a través de la plataforma dispuesta para el concurso. Recibí correo electrónico con el asunto ‘Confirmación preinscripción’, en el cual se informó: ‘Su preinscripción se ha completado con éxito’. En dicha constancia figura el número de registro 320207 y la Convocatoria 23-2026”.

Asimismo, solicita:

“Proceder a habilitar un mecanismo excepcional o alternativo que me permita culminar el pago y formalizar la inscripción, sin exoneración de requisitos sustanciales, asignación de puntaje, ventaja frente a otros aspirantes ni garantía de nombramiento”.

En atención a sus planteamientos, se responde en los siguientes términos:

1. Frente a la confirmación de preinscripción y las dificultades manifestadas para efectuar el pago.

En primer lugar, se precisa que la preinscripción constituye una actuación dentro del procedimiento, pero no equivale por sí misma a la culminación de este. En ese sentido, el mensaje *“Su preinscripción se ha completado con éxito”*, que manifiesta haber recibido, corresponde a la finalización de dicha actuación y no implica la formalización de la inscripción, para lo cual debían culminarse las actuaciones posteriores dentro del término establecido, incluido el pago de los derechos de participación.

Sobre este aspecto, resulta necesario precisar que la plataforma tecnológica del Concurso de Méritos y los servicios que intervienen en el procesamiento de pagos electrónicos constituyen componentes tecnológicos diferenciados, aunque interactúan entre sí durante el proceso de inscripción.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Facultad de Ingeniería

Por un lado, la plataforma del Concurso de Méritos soporta las funcionalidades mediante las cuales los aspirantes adelantan las diferentes actuaciones asociadas a su participación en el proceso de selección, de conformidad con la Resolución No. 076 de 2026 y las disposiciones que la modifican y adicionan. Por su parte, el procesamiento de pagos electrónicos involucra servicios específicos de recaudo y procesamiento de transacciones, entre ellos los correspondientes a la pasarela de pagos, PSE y las entidades financieras utilizadas por cada usuario.

La plataforma del Concurso www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co, administrada por la Universidad de Antioquia en cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas con la Procuraduría General de la Nación, presentó disponibilidad durante el periodo de inscripciones, comprendido entre el siete (07) de septiembre de 2026 a partir de las 8:00 a. m. y el dieciocho (18) de septiembre de 2026 hasta las 4:00 p. m.

En ese contexto, las dificultades que manifiesta haber presentado durante el procesamiento del pago no permiten concluir, por sí solas, que la plataforma tecnológica del Concurso de Méritos hubiera presentado una caída o indisponibilidad general, dada la diferenciación entre las funcionalidades del aplicativo y los servicios que intervienen en el procesamiento de las transacciones electrónicas.

2. Frente a la solicitud de habilitar un mecanismo excepcional o alternativo para culminar el pago y formalizar la inscripción.

Ahora bien, el artículo 1 de la Resolución No. 133 de 2026, mediante el cual se modificó el artículo 11 de la Resolución No. 076 de 2026, estableció que las inscripciones al Concurso de Méritos se realizarían entre el 7 y el 18 de septiembre de 2026, desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día. Las fechas y términos establecidos para las diferentes etapas del proceso de selección constituyen reglas generales aplicables en igualdad de condiciones a todos los aspirantes. En tal sentido, correspondía culminar dentro del periodo establecido las actuaciones necesarias para formalizar la inscripción, incluido el pago de los derechos de participación.

Adicionalmente, el artículo 195 del Decreto Ley 262 de 2000 establece que la convocatoria constituye la norma reguladora del concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes y que, como regla general, sus bases no podrán modificarse una vez iniciada la inscripción de aspirantes.

En consecuencia, una vez finalizado el término previsto para la etapa de inscripciones, no resulta procedente habilitar un periodo adicional para realizar el pago o culminar actuaciones que debían quedar finalizadas dentro de dicha etapa, pues ello supondría modificar las condiciones temporales previamente establecidas para el proceso de selección y otorgar un término adicional que no fue previsto en las reglas de la convocatoria.

Por consiguiente, aunque manifiesta que su solicitud no pretende la exoneración de requisitos sustanciales, la asignación de puntaje ni una garantía de nombramiento, la habilitación de un mecanismo excepcional o alternativo para efectuar el pago después del cierre comportaría permitir la culminación extemporánea de una actuación que debía realizarse dentro del término general establecido para todos los aspirantes. Por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud de habilitar nuevamente el aplicativo o un mecanismo alternativo para efectuar el pago y culminar su inscripción a la Convocatoria No. 23-2026.

En los anteriores términos se atiende su petición respecto de los asuntos planteados.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Facultad de Ingeniería

Cordialmente,

Carlos Alberto Caballero Osorio
Gerente Proyecto Concurso de Méritos PGN
Facultad De Ingeniería

Proyectó: Laura Juliana Pardo Parra – Abogada UDEA

Cédula de Ciudadanía



* Número de Identificación (pagador)

1014265767



* Nombres

Yuli

* Apellidos

Ariza



* Número de Celular



+57 ▾

3182745558



* Correo electrónico

andrea.ariza.pe@gmail.com



* Dirección de residencia

Cra 89

1

2

3

Resumen de pago

DTN PROCURADU...

\$87,500.0

REALIZAR PAGO

Cédula de Ciudadanía



* Número de Identificación (pagador)

1014265767



* Nombres

Yuli

* Apellidos

Ariza



* Número de Celular



+57

3182745558



* Correo electrónico

andrea.ariza.pe@gmail.com



* Dirección de residencia

Cra 89

1

2

3

Resumen de pago

DTN PROCURADU...

\$87,500.0

REALIZAR PAGO



PSE



Realiza débito desde cuentas corriente y ahorro de bancos en Colombia, una vez seleccione el banco, el sistema PSE solicitará registrar tu correo la primera vez, si ya realizaste este procedimiento solo ingresa el correo electrónico



* Entidad Financiera

BANCOLOMBIA



* Tipo de Persona

Persona Natural



* Tipo de Identificación

Cédula de Ciudadanía



* Número de Identificación (pagador)

1014265767



* Nombres



gateway1.ecollect.co



 Letra:   

gov.co Lengua de señas:   Contraste:  

 **¡RECUERDA!**



Error

Ocurrió un error enviando la información

- Servicio de pagos eCollect no disponible

Aceptar

Viernes 18 De Septiembre De 2026



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

HOF
REP

 **292.145 INSCRITOS** |  **39.433 PREINSCRITOS**

Proceso de inscripción



Letra:



gov.co

Lengua de señas:



Contraste:



Error

Ocurrió un error enviando la información

- Servicio de pagos eCollect no disponible

Aceptar

↓ Ir al final de la página

Viernes 18 De Septiembre De 2026



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

HOF
REP



gov.co

Lengua de señas: 

Contraste: 

Letra:   



Error

Ocurrió un error enviando la información

- Servicio de pagos eCollect no disponible

Aceptar



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

HOF
REP

 291.138 INSCRITOS

 38.281 PREINSCRITOS

Proceso de inscripción

PSE - Transacción Rechazada ❌ CUS 666371544

De: serviciopse@achcolombia.com.co

Para: andreari_pp@hotmail.com

Fecha: vie, 18 sep. 2026, 10:15 p.m.



¡Hola, YULI ARIZA!

Estado de la Transacción:

Rechazada ❌

Vuelve a intentar en unos minutos,
si tienes inconvenientes comunícate con tu Entidad Financiera.

Los siguientes son los datos de tu transacción:

Valor: \$ 87.500,00

Empresa: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

Descripción: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE
MERITOS 2026 PSE

Fecha de la transacción: 18/09/2026

CUS: 666371544

Gracias por utilizar nuestro servicio.



Ten en cuenta estos tips de seguridad:



Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.



No abras enlaces sospechosos.



Cambia tus contraseñas con regularidad.



Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.



Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.



Para mayor información comuníquese con nosotros:



En Bogotá: +57 (601) 3808890 Opción 5



Contáctanos: <https://www.pse.com.co/persona-centro-de-ayuda>



Un servicio de



ACH Colombia Oficial



@ACHColombia_



ACHColombiaOficial



ACH Colombia Oficial

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

ACH COLOMBIA S.A.

"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección <https://www.pse.com.co/web/guest/persona-centro-de-ayuda> en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias."

Bogotá D. C., 30 de septiembre de 2026.

SEÑORES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

En su calidad de entidades responsables de la Convocatoria 23-2026 – Concurso de Méritos 2026

Asunto: Derecho de petición en interés particular – incidencia técnica durante el pago de derechos de participación – Convocatoria 23-2026 – registro 320207.

Yo, YULI ANDREA ARIZA PEÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1014265767, con domicilio en Bogotá D. C., actuando en nombre propio y en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente formulo la presente petición de interés particular, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Me registré en la Convocatoria 23-2026 y realicé oportunamente la etapa de preinscripción a través de la plataforma dispuesta para el concurso.
2. Recibí correo electrónico con el asunto “Confirmación preinscripción”, en el cual se informó: “Su preinscripción se ha completado con éxito”. En dicha constancia figura el número de registro 320207 y la Convocatoria 23-2026.
3. En la plataforma se reflejaba la siguiente secuencia: 1. Preinscripción: COMPLETADO; 2. Pago derechos de participación: PENDIENTE; 3. Finalización de inscripción: PENDIENTE.
4. El viernes 18 de septiembre de 2026, antes de las 4:00 p. m., inicié el procedimiento para efectuar el pago de los derechos de participación mediante el mecanismo electrónico PSE/eCollect habilitado por la plataforma.
5. Aproximadamente desde las 3:17 p. m. me encontraba intentando realizar el pago. Durante el procedimiento, la página permanecía cargando y no permitía culminar la operación.
6. Realicé nuevos intentos antes de las 4:00 p. m. Aproximadamente a las 3:36 p. m., 3:38 p. m. y 3:45 p. m., la plataforma presentó reiteradamente el mensaje: “Error – Ocurrió un error enviando la información – Servicio de pagos eCollect no disponible”.
7. Conservo capturas de pantalla correspondientes a esos momentos, así como evidencia del proceso iniciado aproximadamente a las 3:17 p. m.
8. Adicionalmente, existe una operación PSE del 18 de septiembre de 2026 por valor de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$87.500), a favor de “MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO”, con descripción “DTN PROCURADURÍA

CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE”, identificada con CUS 666371544, cuyo estado figura como “RECHAZADA”.

9. Esta constancia no se presenta como prueba de un pago exitosamente efectuado, sino como evidencia de que, dentro del término establecido, realicé una operación dirigida a cumplir el requisito de pago y que la transacción no pudo culminarse, posiblemente por problemas técnicos de la plataforma del concurso, en la comunicación entre ambos sistemas o en el procesamiento de la transacción.

11. La imposibilidad de culminar el pago impidió avanzar al paso de finalización de la inscripción, pese a que la preinscripción ya se encontraba completada.

II. FUNDAMENTOS

La presente solicitud se formula al amparo del artículo 23 de la Constitución Política y de la Ley 1755 de 2015. Solicito respuesta de fondo, clara, precisa y congruente frente a cada solicitud.

La petición comprende solicitudes de información, acceso a documentos y registros que obren en poder de las entidades y solicitudes de actuación frente a la situación individual descrita.

III. PETICIONES

1. Proceder a habilitar un mecanismo excepcional o alternativo que me permita culminar el pago y formalizar la inscripción, sin exoneración de requisitos sustanciales, asignación de puntaje, ventaja frente a otros aspirantes ni garantía de nombramiento.
2. Informar si el 18 de septiembre de 2026, entre las 3:00 p. m. y las 4:00 p. m., se presentaron incidentes, indisponibilidad, errores o afectaciones en el servicio eCollect o en la comunicación entre la plataforma del concurso y dicho servicio.

3. Informar específicamente si durante ese período se registraron errores asociados al mensaje “Servicio de pagos eCollect no disponible”.

4. Informar si existen registros de actividad, logs, trazas o auditorías correspondientes al registro 320207 durante el 18 de septiembre de 2026 y, en caso afirmativo, conservarlos y suministrar la información que legalmente pueda ser entregada.

5. Informar si existen registros de los intentos de pago efectuados por el registro 320207 antes de las 4:00 p. m. del 18 de septiembre de 2026 e indicar, si obran en sus sistemas, horas, solicitudes enviadas, respuestas recibidas y códigos o mensajes de error.

6. Solicitar al operador eCollect y/o a la entidad financiera correspondiente la trazabilidad de la operación asociada al CUS 666371544, incluyendo causa exacta del rechazo, código de respuesta, hora de recepción, hora de respuesta y demás datos técnicos disponibles.

7. Informar si la operación CUS 666371544 llegó a ser recibida por el sistema del concurso, por eCollect o por algún intermediario y cuál fue la respuesta técnica generada en cada etapa, si esa información obra en sus registros.
8. Informar si otros aspirantes de la Convocatoria 23-2026 reportaron durante el mismo período inconvenientes relacionados con eCollect, PSE o la plataforma de pago y, si existe un reporte consolidado de incidentes, suministrar copia o indicar dónde puede consultarse.
9. Informar cuál es el procedimiento previsto para los casos en que un aspirante demuestra que intentó efectuar el pago dentro del término, pero el mecanismo tecnológico dispuesto oficialmente no permitió culminarlo.
10. Si se considera improcedente dicha habilitación, indicar expresamente las razones fácticas, técnicas y jurídicas de la decisión, identificando las reglas específicas de la convocatoria que la sustentan.
12. Conservar íntegramente los logs, registros de auditoría, trazas, reportes de incidentes y demás información técnica relacionada con el registro 320207 y con los intentos de pago del 18 de septiembre de 2026.

IV. TÉRMINO Y RESPUESTA

Solicito que la respuesta sea remitida al correo indicado en los datos de notificación y que se observen los términos legales aplicables a las solicitudes de información, documentos y demás peticiones.

V. ANEXOS

Anexo 1. Copia del documento de identidad.

Anexo 2. Correo “Confirmación preinscripción”, registro 320207, Convocatoria 23-2026.

Anexo 3. Captura del estado de la plataforma: Preinscripción COMPLETADO; Pago PENDIENTE; Finalización PENDIENTE.

Anexo 4. Capturas correspondientes a los puntos 7 y 8.

Anexo 5. Capturas de los mensajes de error de aproximadamente las 3:36, 3:38 y 3:45 p. m.

Anexo 6. Evidencia del inicio del procedimiento aproximadamente a las 3:17 p. m.

Anexo 7. Constancia PSE: \$87.500; 18/09/2026; CUS 666371544; estado RECHAZADA.

Anexo 8. Demás soportes relacionados con los intentos de pago.

VI. NOTIFICACIONES

Nombre: Yuli Andrea Ariza Peña

C.C.: 1014265767

Ciudad: Bogotá D. C.

Dirección: Cl. 75 #89b - 09 Torre 5 Apartamento 402, conjunto residencial Mandarin.

Correo electrónico: andrea.ariza.pe@gmail.com

Teléfono: 3181745558

Atentamente,

YULI ANDREA ARIZA PEÑA

C.C. No. 1014265767

PSE - Transacción Rechazada ❌ CUS 666371544

De: serviciopse@achcolombia.com.co

Para: andreari_pp@hotmail.com

Fecha: vie, 18 sep. 2026, 10:15 p.m.



¡Hola, YULI ARIZA!

Estado de la Transacción:

Rechazada ❌

Vuelve a intentar en unos minutos,
si tienes inconvenientes comunícate con tu Entidad Financiera.

Los siguientes son los datos de tu transacción:

Valor: \$ 87.500,00

Empresa: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

Descripción: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE
MERITOS 2026 PSE

Fecha de la transacción: 18/09/2026

CUS: 666371544

Gracias por utilizar nuestro servicio.



Ten en cuenta estos tips de seguridad:



Usa dispositivos personales o de confianza para realizar tus pagos.



No abras enlaces sospechosos.



Cambia tus contraseñas con regularidad.



Digita manualmente la URL del portal de tu entidad financiera.



Recuerda que PSE nunca te contactará para solicitarte información personal.



Para mayor información comuníquese con nosotros:



En Bogotá: +57 (601) 3808890 Opción 5



Contáctanos: <https://www.pse.com.co/persona-centro-de-ayuda>



Un servicio de



ACH Colombia Oficial



@ACHColombia_



ACHColombiaOficial



ACH Colombia Oficial

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

ACH COLOMBIA S.A.

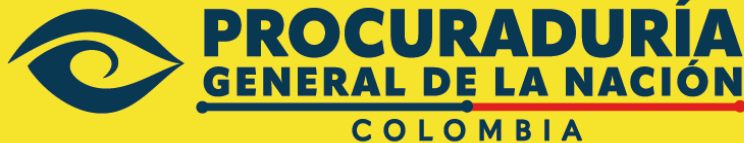
"AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este email está destinada para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y contiene información que es de carácter Confidencial o Privada. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, distribución, utilización, divulgación o copia del presente mensaje está terminantemente prohibida y puede ser sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar al remitente o a la dirección <https://www.pse.com.co/web/guest/persona-centro-de-ayuda> en el botón habla con nosotros, y elimine el mensaje y cualquier copia del mismo de forma inmediata. Este mensaje ha sido revisado con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. El presente mensaje no es una declaración oficial de ACH COLOMBIA S.A ni de ninguno de sus miembros de los cuerpos directivos de la compañía. Gracias."

Confirmación preinscripción

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>
Para: <andrea.ariza.pe@gmail.com>

jue, 17 de sep.,
11:39 p.m.



Hola YULI ANDREA ARIZA PEÑA

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN

Número de registro: 320207

Convocatoria seleccionada: 23-2026

Su preinscripción se ha completado con éxito.

Etapas	Descripción	Estado
1	Preinscripción	COMPLETADO
2	Pago derechos de participación	PENDIENTE
3	Finalización de inscripción	PENDIENTE

Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co

 Letra:   

gov.co Lengua de señas:   Contraste:  



¡RECUERDA!



Error

Ocurrió un error enviando la información

- Servicio de pagos eCollect no disponible

Aceptar

Viernes 18 De Septiembre De 2026


Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

HOP
REP

 **292.145 INSCRITOS** |  **39.433 PREINSCRITOS**

Proceso de
inscripción



Letra:



gov.co

Lengua de señas:



Contraste:



Error

Ocurrió un error enviando la información

- Servicio de pagos eCollect no disponible

Aceptar

↓ Ir al final de la página

Viernes 18 De Septiembre De 2026



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

HOF
REP



gov.co

Lengua de señas:  

Contraste:  



Letra:   



Error

Ocurrió un error enviando la información

- Servicio de pagos eCollect no disponible

Aceptar



Instituto Nacional de Metrología de Colombia

HOP
REP

 291.138 INSCRITOS

 38.281 PREINSCRITOS

Proceso de

inscripción

Cédula de Ciudadanía



* Número de Identificación (pagador)

1014265767



* Nombres

Yuli

* Apellidos

Ariza



* Número de Celular



+57

3182745558



* Correo electrónico

andrea.ariza.pe@gmail.com



* Dirección de residencia

Cra 89

1

2

3

Resumen de pago

DTN PROCURADU...

\$87,500.0

REALIZAR PAGO

Cédula de Ciudadanía



* Número de Identificación (pagador)

1014265767



* Nombres

Yuli

* Apellidos

Ariza



* Número de Celular



+57 ▾

3182745558



* Correo electrónico

andrea.ariza.pe@gmail.com



* Dirección de residencia

Cra 89

1

2

3

Resumen de pago

DTN PROCURADU...

\$87,500.0

REALIZAR PAGO



PSE



Realiza débito desde cuentas corriente y ahorro de bancos en Colombia, una vez seleccione el banco, el sistema PSE solicitará registrar tu correo la primera vez, si ya realizaste este procedimiento solo ingresa el correo electrónico



* Entidad Financiera

BANCOLOMBIA



* Tipo de Persona

Persona Natural



* Tipo de Identificación

Cédula de Ciudadanía



* Número de Identificación (pagador)

1014265767



* Nombres



gateway1.ecollect.co

